

FIJACION EN LISTA CONFORME AL ART. 110 del
Código General del Proceso

Hoy, julio 17 de 2023 fijo en lista y por un día el
RECURSO presentado por la parte demandante y de
ella les doy traslado a la parte demandada por el
término de tres (3) días, de conformidad con el
artículo 319.

RADICACION No. 2021-00428

El secretario,

GUSTAVO A. ARCILA RIOS

2021 428 Recurso

Ingrid Leon <gestionjuridica10@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 4:59 PM

Para:Juzgado 27 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

2021 428.pdf;

Atento saludo

Allego recurso de reposición en contra del auto que aprobó la liq. de costas.

Cordialmente,

Ingrid León

Abogada

Tel. 314 7141858

Señor (a) **JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
CALI

RADICACIÓN : 027 2021 00 428
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO TERRAZAS DEL REFUGIO I – P.H.
DEMANDADO : CARLOS PANTOJA MICANQUER

RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE APRUEBA COSTAS

Ingrid Armida León Gómez, mayor de edad, profesional del derecho, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada del demandante en este asunto, con este escrito presento **recurso de reposición en contra del auto notificado en estados del 10 de julio de 2023**, el cual, aprueba la liquidación de costas.

- El motivo de este recurso es que las agencias en derecho se fijaron en la suma de \$344.640=, además, no se tuvo en cuenta el total de los valores de los gastos.
- La regla para la liquidación de las costas es conforme con el artículo 361 y 366 del Código General del Proceso, también, se manda según las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, así, ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016:

4. PROCESOS EJECUTIVOS.

En única y primera instancia

- Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 – "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho"

a. De mínima cuantía.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago.

- La cartera del apartamento 316 al corte de julio 31 de 2023 en contabilidad de la copropiedad está en más de \$15'000.000=.
- Estableciendo un mínimo y un máximo debe graduarse el porcentaje de las agencias.

El demandado NO se interesó en el asunto, tuvo que ser notificado a través de curador a conocer un lugar de residencia actual.

Su Señoría, solicito se reponga el auto atacado y en su lugar se modifique el valor de agencias en derecho, se tengan en cuenta los gastos y se apruebe la liquidación de costas en el valor conforme lo indicado y legalmente establecido.

Con todo respeto,



INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ

C.C. 1.130.616.278 de Cali - T.P. 197.530 del C.S. de la Judicatura

Tel. 314 7141858

gestionjuridica10@hotmail.com